TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN B

ACUERDO N. 001

(06 de febrero de 2020)

"Por medio del cual se establecen agrupaciones temáticas de procesos para fallo"

La Sala Plena de la Subsección B de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial la contenida en el inciso 4 del artículo 16 de la Ley 1285 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 4 del artículo 16 de la Ley 1285 de 2009 prevé que las salas de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo pueden determinar un orden de carácter temático para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia.

Que en ese sentido para maximizar los principios de eficacia y eficiencia en la administración de justicia y garantizar el acceso efectivo a la resolución jurisdiccional de los conflictos, se hace necesario agrupar los expedientes que se encuentren a despacho para fallo, en temáticas similares para obtener una decisión más pronta en tanto permite que se evacúen asuntos que presenten unidad temática o que por razones de relevancia jurídica o el impacto social, económico o jurídico requieran de una respuesta preferente de la Subsección B.

Tal disposición referida *ut supra*, establece que para esos fines mediante acuerdo, la Sala fijará periódicamente los temas bajo los cuales se agruparán los procesos y señalarán mediante aviso, las fechas de las sesiones de la Sala en las que asumirá su respectivo estudio.

Que en sesión de Sala Plena de la Subsección B, la sala caracterizó los procesos y temáticas que tiene cada uno de los despachos para proferir sentencia y avaló los siguientes para ser priorizados para su decisión y aprobación los siguientes casos en los que se discutan i) procedimientos administrativos sancionatorios de cualquier autoridad, especialmente la caducidad de la facultad administrativa sancionatoria; ii) legalidad de los actos administrativos sobre facturación de servicios públicos domiciliarios iii) expropiación; iv) decomiso de mercancías; v) decisiones que deban adoptarse en segunda instancia; y vi) procesos en los que no hubo lugar a la realización de audiencia de práctica de pruebas, sin perjuicio de aquellos que tienen un trámite preferente de orden constitucional o legal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los procesos para fallo que conoce la Subsección B de la Sección Primera de la Corporación en los que se debatan i) procedimientos administrativos sancionatorios de cualquier autoridad, especialmente la caducidad de la facultad administrativa sancionatoria; ii) legalidad de los actos administrativos sobre facturación de servicios públicos domiciliarios iii) expropiación; iv) decomiso de mercancías; v) decisiones que deban adoptarse en segunda instancia; y vi) procesos en los que no hubo lugar a la realización de audiencia de práctica de pruebas, serán priorizados para su discusión y aprobación y se estudiarán en las sesiones que se lleven a cabo durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, sin perjuicio de aquellos que tienen un trámite preferente de orden constitucional o legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el correspondiente aviso en Secretaría.

OSCAR ARMANDO DIMATÉ CÁRDENAS
Magistrado

FREDY IBARRA MARTÍNEZ
Magistrado

MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN
Presidente